

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/0633/2017 700-CVV-RE-07

E	n la Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete
in (s	ISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al mueble ubicado en Mar Mediterráneo, número 136 (ciento treinta y seis), Edificio 6 eis), Departamento 2 (dos), colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad, e conformidad con los siguientes:
	RESULTANDOS
1.	En fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/0633/2017, misma que fue ejecutada el día ocho del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados
2.	En fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
3.	Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes
	CONSIDERANDOS
de de pr úl A	RIMERO - El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto e Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en efinitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 rimer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los stados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 trimo párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la dministración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento

Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación

Administrativa del Distrito Federal.-----



1/8



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/0633/2017 700-CVV-RE-07

de Desarrollo I del Distrito Fe Delegacional y como a las No del acta de I practicada en que conforme Distrito Federa para su validez de simplificació fe con que se	Urbano del Distrituderal, así como volo Parcial de De rmas de Zonificaco visita de verificaco cumplimiento a la a los artículos 18 de, contienen los recon, precisión, legactúa, de conformatical	o Federal, al Reglamento de al Programa General de Esarrollo Urbano para la Del ción y Ordenación en el Districión instrumentada en el orden materia del presente 5 y 20 del Reglamento de Vequisitos necesarios que to esuelve el presente asunto er alidad, transparencia, inform	ninar el cumplimiento a la Ley e la Ley de Desarrollo Urbano. Programa egación Miguel Hidalgo, así ito Federal, derivado del texto establecimiento en comento, asunto, documentos públicos Verificación Administrativa del do acto de autoridad requiere a cumplimiento a los principios acción, imparcialidad y buena 7 de la Ley de Procedimiento
se realiza de o Administrativa integran el pr presentó escrit Verificación Ad debidamente f	conformidad a lo del Distrito Fede esente procedim o de observacion dministrativa del I	previsto en el artículo 37 de eral, toda vez que vistas las liento de verificación se de les a que hace referencia el Distrito Federal, por lo que s da de acuerdo con los sigu	E VISITA DE VERIFICACIÓN, el Reglamento de Verificación se constancias procesales que esprende que el visitado no artículo 29 del Reglamento de se procede a dictar resolución lientes razonamientos lógicos
presente asun asunto, de la	to, en cumplimien que se despre dscrito a este Ins	ito a la orden de visita de ve ende que el Personal Esp	a de verificación materia del rificación materia del presente ecializado en Funciones de s hechos, objetos, lugares y



2/8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolista nun: 132 piso 10
Coi Noche Buena, C P. 03720
invead di gob mx
T. 4737 7700



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/0633/2017 700-CVV-RE-07

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS
LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: CONSTITUIDO PLENA Y LEGALMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CONFORME A LAS PLACAS DE NOMENCLATURA OFICIAL Y POR CORROBORARLO CON EL EL CONFORME A LAS PLACAS DE NOMENCLATURA OFICIAL Y POR CORROBORARLO CON EL EL CONFORME A LAS PLACAS DE NOMENCLATURA OFICIAL Y POR CORROBORARLO CON EL ADILIGENCIA LUGAR DONDE EL SUSCRITO SE IDENTIFICA Y EXPLICA LOS MOTIVOS DE LA DILIGENCIA PERMITIENDONOS EL ACCESO AL INMUEBLE PARA CONSTATAR LOS SIGUIENTE: SE TRATA DE UN PERMITIENDONOS EL ACCESO AL INMUEBLE PARA CONSTATAR LOS SIGUIENTE: SE TRATA DE UN PERMITIENDONOS EL ACCESO AL INMUEBLE PARA CONSTATAR LOS SIGUIENTE: SE TRATA DE UN PERMITIENDONOS EL ACCESO AL INMUEBLE PARA CONSTATAR LOS SIGUIENTE: SE TRATA DE UN PERMITIENDONOS EL ACCESO AL INMUEBLE PARA CONSTATAR LOS SIGUIENTE: SE TRATA DE UN PERMITIENDONOS EL ACCESO AL INMUEBLE PARA CONSTATAR LOS SIGUIENTE: SE TRATA DE UN PERMITIENDONOS EL ACCESO AL INMUEBLE PARA CONSTATAR LOS SIGUIENTE: SE TRATA DE UN PERMITIENDONOS EL ACCESO AL INMUEBLE PARA CONSTATAR LOS SIGUIENTE: SE TRATA DE UN PERMITIENDONOS EL ACCESO AL INMUEBLE PARA CONSTATAR LOS SIGUIENTE: SE TRATA DE UN PERMITIENDONOS EL ACCESO AL INMUEBLE PARA CONSTATAR LOS SIGUIENTE: SE TRATA DE UN PERMITIENDONOS EL ACCESO AL INMUEBLE PARA CONSTATAR LOS SIGUIENTE: SE TRATA DE UN PERMITIENDONOS EL ACCESO AL INMUEBLE PARA CONSTATAR LOS SIGUIENTE: SE TRATA DE UN PERMITIENDONOS EL ACCESO AL INMUEBLE PARA CONSTATAR LOS SIGUIENTES.
NIVELES, FACHADA COLOR MARRÓN, AL INTERIOR APRECIO ÁREA DE SALA, COMEDOR, COCINA, BAÑO, DOS NIVELES, FACHADA COLOR MARRÓN, AL INTERIOR APRECIO ÁREA DE SALA, COMEDOR, COCINA, BAÑO, DOS RECAMARAS Y ZOTEHUELA, TODO CON MOBILIARIO PROPIO DE CASA HABITACIÓN. 2 A) DEL INMUEBLE ES DE ALCANCE MANIFESTO: 1 EL USO DE SUELO OBSERVADO ES DE CASA HABITACIÓN. 2 A) DEL INMUEBLE ES DE 60 (SESENTA) METROS CUADRADOS; 2 C) LA 60 (SESENTA) METROS CUADRADOS; 2 C) LA CONSTRUIDA ES DE 53.5 (CINCUENTA Y TRES PUNTO CINCO) METROS CUADRADOS; 2 D) LA ALTURA ES DE 2.40 (DOS PUNTO CUARENTA) METROS LINEALES; 2 E) EL AREA LIBRE ES DE 6.50 (SEIS PUNTO CINCUENTA) METROS CUADRADOS. EN CUANTO A LOS PUNTOS 2A Y 2B NO MUESTRA AL MOMENTO.
Por lo que hace al punto 1 (uno) del alcance de la Orden de Visita de Verificación, es decir, "Que indique el uso del suelo observado en el inmueble al momento de la práctica de la presente visita de verificación" (Sic); al respecto, el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, hizo constar que el uso observado a momento de la visita de verificación es "HABITACIONAL", en ese sentido se determina que el inmueble objeto del presente procedimiento de verificación no se trata de una obra en construcción; sin embargo, toda vez que del acta de visita de verificación no se advierte si el inmueble visitado es o no de reciente construcción, aunado a que de la constancias no se advierte ningún documento y/o elemento del cual se desprendan dato relativos a la fecha de su construcción, consecuentemente, se desconoce la fecha en que se llevó a cabo la ejecución de la construcción del inmueble visitado, por lo que no se tiene la certeza que se encuentre obligado al cumplimiento del Programa Delegacional y/Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, en específico, de lo que señala la zonificación actual y aplicable al inmueble visitado; consecuentemente est autoridad se encuentra impedida para calificar el punto en estudio.

Ahora bien, por lo que hace al punto 2 (dos) del alcance de la Orden de Visita de Verificación, consistente en: "2.- La medición de las siguientes superficies: a). Del inmueble visitado, b) De la superficie utilizada del inmueble, c) la superficie construida, d) altura del inmueble, e) superficie de área libre y" (Sic); y de acuerdo con lo precisado en el punto anterior y por los mismos argumentos, esta autoridad se encuentra impedida para calificar el punto en estudio.



.070



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/0633/2017 700-CVV-RE-07

:					
buena fe, a hecho resp elementos e de tiempo (i personal es no violentar los artículos	efecto ecto de existent respect pecializ algunc s 6, fra	argumentado en los puntos 1 (uno) y 2 (dos), y bajo el principio de de evitar que en la voluntad de esta autoridad medie algún error de la fecha en que el inmueble fue construido, aunado a que con los es en el expediente no se tiene precisión en cuanto a las circunstancias o de la construcción, dado que al momento de la visita de verificación el rado en funciones de verificación no observó su desarrollo), a efecto de de los elementos de validez de la presente resolución en términos de ociones II y III, así como 5, en correlación con los artículos 24 y 87, ey de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.			
		; 			
presente as objeto y alc ambiental c Distrito Fed	sunto, s ance, e conform leral."(s	eto y alcance que señala la Orden de Visita de Verificación materia del se desprende en la parte conducente, que: "Para el cumplimiento del el visitado debe exhibir:B En su caso Dictamen de impacto urbano-le al artículo 77 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del cic). Al respecto, el precepto legal antes citado, dispone de manera el conservaciones el cons			
	guierite				
	para	Artículo 77. Se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental para la obtención de autorización, licencia o registro de manifestación, cuando se pretendan ejecutar alguno de los siguientes proyectos:			
	1.	De uso habitacional de más de diez mil metros cuadrados de construcción;			
· :	11.	De uso no habitacional de más de cinco mil metros de construcción;			
	111.	De usos mixtos de cinco mil o más metros cuadrados de construcción;			
:	IV.	Estaciones de servicio de combustible para carburación como gasolina, diesel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo			
	V.	Crematorios			
,	VI.	Se aplique la Norma de Ordenación General número 10.			
	nivel cuadi perm	los proyectos incluidos en las fracciones I, II y III, el estacionamiento bajo de banqueta o medio nivel, no cuantificará para la suma total de metros rados construidos, de conformidad con la superficie máxima de construcción itida en la intensidad definida por los Programas de Desarrollo Urbano; pero, el pago de derechos administrativos se cuantificará el total de metros			





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/0633/2017 700-CVV-RE-07

embargo dicha obligación únicamente es exigible a aquellos inmuebles en los que s tenda ejecutar alguno de los proyectos antes enunciados, siendo que por los dato ntados por el personal especializado en funciones de verificación en el acta de visit verificación, se advierte que se trata de un inmueble ya constituido, al constatar que nta con niveles, superficie de construcción, superficie de área libre y altura secuentemente esta autoridad no emite pronunciamiento alguno				
En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita materia del presente asunto y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.				
Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.				
Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal				
"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo				
III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y				
Por lo que es de resolverse y se:				

1 1

5/8



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/0633/2017 700-CVV-RE-07

RESUELVE
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de
conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.————————————————————————————————————
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal
QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/0633/2017 700-CVV-RE-07

nara que se designe y comisione a l	ción de Verificación Administrativa de este Institut personal especializado en funciones de verificación	on
para que realice la notificación de la	presente resolución, para lo cual se habilitan dias	У
horas inhábiles de conformidad co	on el artículo 75 de la Ley de Procedimien aplicación supletoria al Reglamento de Verificación	ιtΟ
Administrativa del Distrito Federal co	nforme a su articulo /, asi como io dispuesto en	el
artículo 93 fracción I del Reglamento 6	on cita	
SÉPTIMO - Los datos personales reci	abados serán protegidos, incorporados y tratados e	èn
al Ciatama da Datas Parsonales rela	ativo al procedimiento de calificación de actas (ae
verificación de las materias del á	mbito central el cual tiene su fundamento en i	US
artículos 25 Apartado A Bis, secci	ón primera fracción VI del Estatuto Orgánico da del Distrito Federal, 6 de la Ley del Instituto d	de
Verificación Administrativa del Distrito	Federal y 14 del Reglamento de Verificación	
Administrativa del Distrito Federal CI	ıya finalidad es para el resguardo, protección	У
manaia da los datos nersonales	que la Dirección de Calificación "A" obtien	1e
cuando los visitados ingresan su	escrito de observaciones, como parte de lo	15
medios de defensa jurídica que les	s asisten, además de otras transmisiones prevista sonales para el Distrito Federal	15
the case was the first that the case was don't had not one one and any one and any one and any one		
Asimismo en la informa que sus dat	os no podrán ser difundidos sin su consentimien	to
avarage calva las excenciones previs	tas en la l ev	
)		
El rosponsable del Sistema de date	os personales es el Licenciado Jonathan Sola	ау
Elector Coordinador de Substanc	iación de Procedimientos, y la dirección donc	лe
nadrá ajarcar las derechas de acceso	rectificación, cancelación y oposición, así como	a
revocación del consentimiento es l	a Oficina de Información Pública del Instituto de Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noch	ne
Buena, C.P. 03720, Delegación Benito	Juárez, México D.F	-,-
Budha, dir. darza, zaragari		
;		
	Ave	



7/8



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/0633/2017 700-CVV-RE-07

•	<u> </u>					
El interesado podr Federal, donde red Datos Personales datos personales@	cibirá asesoría s para el Distrito	sobre los dere o Federal al t	chos que tute eléfono: 563	ela la Ley de 5-4636; corr	e Protecc eo _l elect	rónico:
OCTAVO Notifiqu	.c.c. ol contonid	la da la pracar	ta recolución	al C Titula	r v/o Pro	nietario
y/o Poseedor del e número 136 (ciento Delegación Miguel 78 fracción I inciso Distrito Federal, ap numeral 7	establecimiento o treinta y seis), Hidalgo, en est c), 80, 81 y 82 t olicado de mane	visitado, en el Edificio 6 (seis ta Ciudad, lo a fracción I de la era supletoria	domicilio ub), Departame anterior de co Ley de Proc al citado Reç	icado en Ma nto 2 (dos), onformidad d edimiento A glamento en	ar Medite colonia F con los a dministra	rráneo, Popotla, rtículos tivo del
and the past time that the past and past are then the past time past the past time the time that and and the time.	and you also also also are seen and also have been seen that have seen seen, and seen seen have, or	have now were vite than shot have been been done over first took and the same and a	one ways about story party jump taken many about story think story dark about story about many orthogoness.	paga ngan yang ayan pang pina asam anap dalan alam dalah		
NOVENO Previa autos del procedin estado, archívese	niento número I como asunto	NVEADF/OV/L total y definit	0UYUS/0633/ i∖amente coi	′2017 y una ncluido, en	vez que términos	cause de lo
dispuesto en el Co	nsiderando Terc	ero de la pres	en≀te determir	ación admin	istrativa.	
yes one yes and and pure who has not him took and and one one one and the not took the two sees				2014, AND THE THE THE SALE AND THE		
DÉCIMO CÚMPL						
one and any pass and also also also are too and pass and some man and also are one pass and any one one and any	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		<i>3</i>	ner and the real state two two states and the state and th		
Así lo resolvió y fir Instituto de Verifica	ma el Licenciad ición Administral	pUsrael Gonza tiva del Distrito	Federal. Cor	ector de Ca iste	lificacion	"A" del
			Me hade what place with most and, and then only place 1998 500; while then drive the same	num and have been some ones area, and make and make that have been and and	NAME AND ADDRESS OF THE ADDRESS OF T	
		Policentines and the latest and the				
LFS/YPM		To recognize the second			•	* .
J.		REPORTED SHARE			•	
. 0	±**	succession of the second				
		amorphet "				
	٠.					
//						
						1000

